



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°291-2023-MDP/A

Pachacámac, 20 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS:

El informe técnico N°008-2023-MDP/SGGRD-MJCP emitido por el área técnica de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, el informe N°569-2023-MDP-GLDET-SGGRD emitido por la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo y subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el requerimiento de servicios N°120-2023-MDP-GDU/SGPOP emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, y el memorando N°312-2023-MDP/GDU cursado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe N°1562 y 1588-2023-OA-OGAF/MDP emitidos por la Oficina de Abastecimiento, el memorando N°1493-2023-OGPPM/MDP cursado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el memorando N°1255-2023-MDP/OGAF cursado por la Oficina General de Administración y Finanzas y el informe N°153-2023-MDP/OGAF emitido por la misma oficina general, el informe N°433-2023-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el memorando N°1828-2023-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo VIII del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de modo general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la ley N°28664 prevé que los gobiernos locales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la política nacional de gestión de riesgos de desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia con lo establecido por dicha ley y su reglamento;

Que, el artículo 27 de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, faculta a la entidad a omitir la realización de una fase de selección competitiva, excepcionalmente, ante una situación de emergencia derivada, por ejemplo, de



MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC



acontecimientos catastróficos como desastres naturales de gran magnitud, cuya amenaza grave o peligro inminente suponga nivel de riesgo alto o muy alto, en cuyo caso, en aplicación del artículo 100 del reglamento de la referida ley aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se puede contratar de forma directa sin sujetarse a lo normado para los procesos ordinarios, y sin dejar de observar, no obstante, las reglas aplicables a la fase de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, las cuales deben cumplirse conforme a los requisitos, condiciones, formalidades y garantías previstas en el artículo 102 del citado reglamento, de modo que la entidad contrata de manera inmediata bienes y servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin ajustarse a los requisitos formales de la norma especial;



Que, el Decreto de Urgencia N°035-2023-PCM establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante el peligro inminente de ocurrencia del Fenómeno del Niño y Peligro Asociados, habilitando a los gobiernos locales cuyos distritos han sido declarados en estado de emergencia, entre otros, el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, declarado así por sucesivos decretos supremos (N°072 y 130-2023-PCM), de modo que se proceda a la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del nivel de riesgo muy alto existente, así como la rehabilitación y respuesta que corresponda por el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales;



Que, en efecto, el área técnica de la Subgerencia de Riesgos de Desastres según informe de vistos, reporta un nivel de riesgo muy alto de afectación de viviendas en la Asociación de Viviendas Bienestar Social, centro poblado rural Puente Manchay, centro poblado rural Tambo Inga, centro poblado rural Pampa Flores, centro poblado rural Mal Paso, y más asociaciones de vivienda, grandes terrenos de cultivo que se ubican colindantes a la Quebrada Tinajas, serían severamente dañados a consecuencia de la ocurrencia del Fenómeno del Niño, por lo que urge actuar de inmediato a fin de prevenir daños a la vida, la salud y bienes materiales en general;



Que, ante ese nivel de riesgo y dentro del marco legal descrito, la Oficina de Abastecimiento propone la contratación directa para el "Servicio de limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en el cauce de la Quebrada Tinajas, entre la avenida Los Tulipanes hasta la calle Las Golondrinas, altura del puente Manchay del distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, de servicios de atención de actividades de emergencia en el marco del Decreto de Urgencia N°035-2023" y solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/.199,500.00 (ciento noventa y nueve mil quinientos con 00/100 soles), la misma con la que se cuenta, según memorando de vistos, cursado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por el importe solicitado y con cargo a el área usuaria Gerencia de Licencias, Desarrollo





Económico y Turismo, rubro 00, meta 0091, clasificador 2.3.2.5.1.2, fuente de financiamiento recursos ordinarios, en consecuencia, el órgano encargado de las contrataciones recomienda aprobar mediante resolución del titular, contratar directa e inmediatamente bienes y servicios, en general, estrictamente necesarios, a través del Consorcio Tinajas conformado por las empresas Grass Ingenieros SAC y J&P FAENA, sin sujetarse a los requisitos formales de la norma, siendo el plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega del bien, para que la entidad regularice la documentación referida a las actuaciones preparatorias, que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrarse y publicarse en el SEACE, habilitados por la única excepción para aprobar contrataciones directas en vía de regularización, esto es, la causal de emergencia provocada por la amenaza del Fenómeno del Niño;

Estando a lo expuesto, contando con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

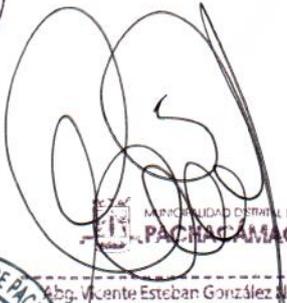
Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa N°008-2023-OEC/MDP-1 para cubrir el "Servicio de limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en el cauce de la quebrada Tinajas, entre la avenida Los Tulipanes hasta la calle Las Golondrinas, altura del puente Manchay del distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, de servicios de atención de actividades de emergencia en el marco del Decreto de Urgencia N°035-2023" por el importe de S/.199,500.00 (ciento noventa y nueve mil quinientos con 00/100 soles) adjudicada al Consorcio Tinajas conformado por las empresas Grass Ingenieros SAC y J&P FAENA.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estados (SEACE) y

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac (www.munipachacamac.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC
Abg. Vicente Esteban González Navarro
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA
ALCALDE